



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

015 16

MASTERTICS S.A.S.

CONTRATISTA: MASTERTICS S.A.S.
NIT: 900.582.906-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DE BASE DE DATOS ORACLE.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$41.867.880) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA: 08 MAR 2016

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.644.480 expedida en Cali (Valle), actuando como Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **HUGO ALEXANDER BARONA OCAMPO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.780.547 expedida en Cali, quién actúa en nombre y representación legal de **MASTERTICS S.A.S.**, Nit No 900.582.906-9, con domicilio en Cali, constituida mediante documento privado del 3 de enero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013 bajo el No 271 del Libro IX, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año de 1995 adoptó la plataforma de Base de Datos Oracle, la cual comprende los Sistemas Comercial, ERP, Nómina y gestión de personal, Gestión Documental, Servicios Públicos, Potabilización y Banco de Proyectos. 2) Que para una adecuada prestación y uso de la plataforma de Base de Datos Oracle, se requiere adelantar una serie de actividades tendientes al diagnóstico, instalación, configuración, afinamiento, soporte y administración de la misma, por lo que es necesario contratar con una firma especializada en soporte y mantenimiento de bases de datos y productos de software de la firma ORACLE, así mismo se adelantaran actividades que permitan implementar a partir de la presente vigencia la separación de los ambientes de producción y desarrollo y creación de un ambiente contingencia, toda vez que se efectuó la renovación de equipos servidores en el mes de diciembre de 2015. 3) Que la Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 3 de febrero de 2016, con visto bueno del Primer Suplente del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo N°003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 4) Que el Gerente de la empresa envió Solicitud

Privada de Oferta No UPC-009-2016 a MASTERTICS S.A.S., la cual presentó cotización con los respectivos anexos. 5) Que la propuesta presentada por MASTERTICS S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos elaborado por la Dirección Jurídica y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por el Unidad de Planeación Corporativa. 6) Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DE BASE DE DATOS ORACLE. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** a) Diagnóstico de la plataforma Oracle: Esta actividad involucra un levantamiento de información inicial el cual sirve para documentar el ambiente y tener clara la situación actual y poder plantear un plan de acción. b) Documentación: Mantener un registro de cada una de las bases de datos y servidores de aplicaciones Oracle. El punto de partida, será la información recolectada en el diagnóstico inicial, la cual se registrara en una serie de documentos predefinidos para este propósito. c) Business Continuity Plan: Consiste en revisar los procesos actuales de nuestra organización, con el fin de establecer el grado de automatización y criticidad, y establecer un plan de continuidad del negocio, teniendo en cuenta los recursos físicos (hardware, personal, tiempo), lógicos (software) y financieros con los que cuenta ACUAVALLE S.A E.S.P. d) Backup & Recovery: Consiste en la revisión del volumen transaccional del sistema y la criticidad del mismo, con el fin de establecer un método de respaldo a la base de datos que provea la máxima confiabilidad, teniendo en cuenta los recursos de hardware, software, personal y tiempo con que cuenta ACUAVALLE S.A E.S.P. Esta estrategia de Backup & Recovery deberá ser documentada y actualizada. e) Afinamiento de Bases de Datos: Consiste en la revisión y/o monitoreo de las instancias de base de datos Oracle, con el fin de determinar los inconvenientes que puede estar presentando dichas instancias. Basados en los monitoreos se aplicarán las correcciones, a nivel de dimensionamiento de memoria asignada a la base de datos, tamaño y cantidad de los grupos de redo logs, multiplexación de redo logs y/o control files y aplicación de patchsets. De igual forma se deberán generar informes donde se mostrarán los queries y/o módulos que más carga imponen a la base de datos. f) Migraciones de Bases de Datos y servidores de aplicaciones Oracle: Consiste en la migración de una versión de base de datos Oracle o servidor de aplicaciones Oracle a una versión posterior. Estas migraciones se realizan de acuerdo a las matrices de certificación y a las rutas de migración de Oracle. g) Instalación y configuración de Bases de Datos y servidores de aplicaciones Oracle: Consiste en la instalación de la base de datos o del servidor de aplicaciones Oracle en los sistemas operativos certificados por Oracle. Estas instalaciones se realizan en las versiones que a la fecha de la instalación se consideren más estables. h) Configuración de Oracle Enterprise Manager: Consiste en la instalación y configuración del Oracle Enterprise Manager para ejecutar labores de administración. i) Implementación Oracle Grid Infrastructure 11g - Adecuación Storage, Implementación Oracle Database 11g con PSU incluido, Implementación Oracle Database 11g, Migración a pruebas base de datos 11g OASIS y SINPLAD, Migración a pruebas base de datos 10g PROD10g, Migración a producción base de datos 11g OASIS y SINPLAD, Migración a producción base de datos 10g PROD10g, Implementación Respaldo Bases de Datos RMAN, Adecuación Storage Servidor de contingencia, Clonación Software Oracle para Dataguard, Implementación y configuración Dataguard bases de datos, Configuración y Pruebas Active Dataguard. j) Instalación de Bases de Datos y servidores de aplicaciones Oracle: Consiste en la instalación de la base de datos o del servidor de aplicaciones Oracle en los sistemas operativos certificados por Oracle. Estas instalaciones se realizan en las versiones que a la fecha de la instalación se consideren más estables. k) Administración de la base de datos: Consiste en realizar actividades que se requieran para la correcta evolución de la base de datos como

pueden ser: 1. Administración de usuarios (creación, modificación, eliminación). 2. Revisión y ajuste de parámetros básicos de la instancia. 3. Creación y mantenimiento de estructuras físicas (tablespaces, redolog groups, controlfiles). 4. Creación de enlaces a otras bases de datos. 5. Configuración de scripts de administración. 6. Export e import de datos- Ajuste de tamaños de tablespaces. 7. Revisión de logs. 8. Manejo y activación de auditorías. 9. Configuración de accesos (networking) a las bases de datos. l) Manejo de Metalink: Consiste en el uso adecuado del servicio de soporte y actualizaciones que provee Oracle a sus clientes. m) Transferencia de Conocimientos: Todos los servicios incluyen al personal de ACUAVALLE S.A E.S.P involucrado en la administración de la plataforma Oracle. n) Asistencia técnica tipo "Help Desk" donde se notificará las incidencias que se produzcan. Cualquier incidencia que se produzca será comunicada a través del teléfono de asistencia técnica o correo electrónico, para proceder a su solución. o) Garantizar ciento veinte (120) horas durante el periodo de servicio de soporte y mantenimiento de las bases de datos de acuerdo a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y ciento siete (107) horas de configuración e instalación Base de Datos Oracle en los nuevos servers. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto contractual conforme a las especificaciones señaladas en la propuesta presentada por el Contratista y en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC-009-2016, los cuales hacen parte de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley. 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Efectuar las actividades inherentes al mantenimiento de las bases de datos Oracle. 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 15. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 2) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$41.867.880) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, mediante mensuales vencidos previo presentación de informes con el visto bueno del supervisor, conforme a las horas de servicio prestadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a



aqueellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos señalados en la presente cláusula al CONTRATISTA, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Para los pagos se requiere de la presentación de informe de actividades, la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26041 del 3 de febrero de 2016. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA NOVENA- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PROHIBICIÓN DE CEDER:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el

CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados a el CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula el CONTRATISTA estará obligada a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, el CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre el CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, esta acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de conformidad con las normas legales que regulan sobre la materia. El supervisor tendrá como funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Recibir los servicios conforme a lo especificado. **c)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **d)** Revisar los informes presentados por el contratista. **e)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **f)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **g)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **h)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **i)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **j)** Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato. **k)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **l)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido

las pólizas exigidas. m) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la Naturaleza de su Gestión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA; b) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA; c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Antecedentes Fiscales; f) Hoja de vida Formato Único; g) Garantías de que trata la Cláusula Novena del presente contrato; h) Solicitud Privada de Varias Ofertas No UPC 009-2016 y la propuesta presentada por el contratista; i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA - RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los actividades sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligado a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por el Contratista. d) Los documentos proferidos por el Supervisor del contrato y el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía, asumiendo todos los riesgos y realizando

todos los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. El CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, al igual que por cualquier error profesional siendo por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO Y**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

015 16

MASTERTICS S.A.S.

DIRECCIONES: Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali (Valle del Cauca). El CONTRATISTA: Avenida 4 Norte #7N-46 C.C. Centenario Local 335 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), teléfono 379 90 59. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los ~~08~~ **08 MAR 2016** del año dos mil dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

El CONTRATISTA,


ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Primer Suplente del Gerente


HUGO ALEXANDER BARONA OCAMPO
Representante Legal- **MASTERTICS S.A.S.**

Proyectó: Julián Andrés Gutiérrez-Contratista Dirección Jurídica
Revisó y aprobó: Dra. Vivian Jhoanna Saa Silva - Directora Jurídica